

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art.41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “Precio Publico por la utilización de la Piscina e Instalaciones deportivas municipales”, especificados en las Tarifas contenidas en el art. 3º siguiente, que se regirá por la presente Base.

Tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales todas aquellas que sean propiedad del Ayuntamiento de Navajas, y las que siendo propiedad de alguna entidad o persona particular sean administradas por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones deportivas municipales tendrán el carácter de públicas. Podrán dedicarse a la práctica del deporte educativo escolar, al deporte lúdico-recreativo, al deporte de competición y a todas aquellas actividades que supongan una mejora garantizada de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 2º.- Obligación de contribuir**

1.- Hecho imponible. Esta constituido por la utilización de los bienes enumerados en el art. Anterior.

2.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exención.

3.- Sujeto pasivo. Las personas naturales o jurídicas usuarios de tales instalaciones o servicios.

**ARTÍCULO 3º.- Cuantía.**

1.- La cuantía de los precios públicos reguladas en esta Base será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividad que a continuación se indican:

1.1.- Epígrafe 1º. Tarifa de Abonos y Entradas Piscinas Municipales.

<b>PISCINAS</b>	<b>Laborables</b>	<b>Festivos</b>
Individual mayores (a partir de 14 años)	2,00.-€	2,50.-€
Individual menores (de 4 a 13 años)	1,60.-€	1,75.-€
Abono 30 baños. Mayores	45,00.-€	45,00.-€
Abono 30 baños. Menores	30,00.-€	30,00.-€

1.2.- Epígrafe 2º. Tarifa de Entrada Frontones Municipales.

<b>FRONTONES</b>	<b>Pequeño</b>	<b>Grande</b>
Por la utilización de los frontones, por cada hora o fracción	5,00.-€	7,00.-€
Suplemento por iluminación	-----	2,00.-€

1.3.- Epígrafe 3º. Tarifa de utilización Pista de Tenis.

<b>PISTA DE TENIS</b>	<b>Precio</b>
Por la utilización de la pista de tenis, por cada hora o fracción	5,00.-€

1.4.- Epígrafe 3º. Tarifa de utilización Polideportivo y pistas de Pádel.

<b>POLIDEPORTIVO Y PISTAS DE PADEL</b>	<b>Precio</b>
Futbito, Baloncesto, Balonmano, por cada hora o fracción	20,00.-€
Tenis, por cada hora o fracción	10,00.-€
Pista de Pádel, por cada hora o fracción	7,00.-€
Suplemento por iluminación pista de pádel	2,00.-€

**ARTÍCULO 4º.- Exenciones.**

Estarán exentos, de forma excepcional y para el fomento y práctica del deporte, aquellas personas o colectivos que, previa petición, el Ayuntamiento-Pleno les conceda exenciones o bonificaciones excepcionales.

**ARTÍCULO 5º.- Obligación de pago.**

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidaran por cada acto, y el pago de las mismas se efectuara al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto y alquiler de los servicios.

2.- Caso de no poder presentarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 6º.- Infracciones y defraudación.**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.